oficio

Valga dos mrs para el año de mil y seiscientos y sesenta y tres

Vecindad de Juan de Mas

Por vna peticion de Juan Daumas de nacion Franses que
[illegible] esta ciudad le admita por vecino della y mande
de vecindad como a los demas y vista se admitio por ta
cino dando fianza que tiene en esta ciudad diez años y
se le de la dicha vecindad

[illegible]

[illegible]

Estraordinario

En la muy noble y muy leal ciudad de Caravaca en
[illegible] del mes de [illegible] de mill y seiscientos y sesenta
y tres años se juntaron cabildo estraordinario los señores
[illegible] don Gonçalo antonio de ciesa alcalde mayor [illegible] car
los [illegible] don [illegible] [illegible] de Caceres
[illegible] don [illegible] regidores y juntos a cor
[illegible]

En esta junta se leyo vn despacho del señor don
[illegible] de Heredia del consejo de su magestad y su alcalde
de corte en la chancilleria de granada [illegible] y
[illegible] de murcia [illegible] en el
[illegible] de [illegible] de juan
de [illegible] de la junta de la dicha ciudad
[illegible] sellado
el año [illegible] de mill y seiscientos y sesenta y quatro
[illegible] al qual se le pagaron [illegible]
[illegible] reales [illegible] por la ciudad
[illegible] sellado [illegible] de la ciudad
[illegible] de murcia [illegible] poner lo en ella [illegible] para [illegible]
[illegible] del año [illegible] al fin del [illegible] diego [illegible]
[illegible]